

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
Provincia 9,50
Extranjero 10,00

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

MINISTERIO DE HACIENDA

(Conclusion)

L) Desviación de carreteras u otros caminos ordinarios, y de las líneas de ferrocarriles y tranvías, supresión de pasos a nivel.

M) Construcción de viaductos, ascensores y pasos subterráneos.

N) Construcción de embalses, canales u otras obras de irrigación, de desecación, saneamiento ó de defensa contra inundaciones; alumbramiento y elevación de aguas; instalación de fuentes públicas y de abrevaderos; regularización y desviación de cursos de agua; y

O) Cualesquiera otros de naturaleza análoga.

Art. 22. Las contribuciones á que se refiere el artículo anterior no podrán exceder en ningún caso de las cuatro quintas partes del coste total de la obra ó instalación, salvo lo prevenido en las reglas 2.ª y 3.ª del presente artículo.

Dentro de aquel límite se atenderá, para determinar la parte alícuota del coste, que ha de ser cubierta mediante contribuciones especiales, á la importancia relativa del interés público y de los intereses particulares que concurren en la obra ó instalación de que se trate.

En especial, se tendrán presentes las siguientes reglas:

1.ª Las contribuciones especiales para la construcción de alcantarillas no importarán menos de un tercio ni excederán de dos tercios del coste de las obras, excluido el importe de los colectores generales y el de las instalaciones complementarias, si las hubiere.

2.ª Las contribuciones para la construcción de las aceras se fijarán en el coste íntegro de la correspondiente á toda la línea de la finca frontera á la vía pública, si el ancho no excediere de un metro, y en el importe proporcional á esta anchura, si la total de la acera fuere mayor.

3.ª Las contribuciones para primer establecimiento en las vías urbanas no excederán del coste del pavimento de una faja de un metro de anchura inmediato á la acera, ó, en su caso, á la línea de la finca frontera á la vía pública y en toda la longitud de esta línea.

4.ª Las contribuciones al costo de renovación de aceras se medirán

de un modo análogo á las del primer establecimiento, pero tomando por base, en vez del coste total de la obra, la diferencia del importe de las aceras que se establezcan y el coste de las que fueran sustituidas.

5.ª Del importe del pavimento en los casos comprendidos en el apartado b) del número 4.º del artículo 21, se deducirá, en su caso, á los efectos de la medición de las contribuciones especiales, el valor de los materiales aprovechables de los pavimentos sustituidos.

Art. 23. Las contribuciones especiales á que se refiere el artículo 21, recaerán sobre las personas directamente interesadas en las obras ó instalaciones.

Art. 24. Para la fijación de las cuotas individuales, los Ayuntamientos establecerán las bases que estimen convenientes, atendiendo á la justicia del reparto y á la clara determinación de los cuotas individuales.

Siempre que alguna cuota de las contribuciones referidas en el artículo 21 fuese impuesta únicamente por razón de la existencia de algún beneficio económico cuya estimación en capital fuera posible, la cuota correspondiente no podrá exceder del valor estimado del beneficio.

Art. 25. Acordada la ejecución de una obra ó instalación por la que se han de imponer estas contribuciones, el Alcalde dará publicidad al acuerdo, indicando la fecha desde la cual estarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen por los interesados los documentos siguientes:

Presupuesto de la obra ó instalación.

Auxilios extraños otorgados al Ayuntamiento para la ejecución de las obras ó instalaciones, con distinción de las que se presten por persona ó entidad sujeta a la obligación de contribuir.

Cantidad acordada repartir entre los especialmente interesados.

Base ó bases del reparto.

Relación de los contribuyentes y de las cuotas individuales, con expresión de las compensaciones acordadas.

El término de exposición no bajará de quince días.

Art. 26. Durante el plazo á que se refiere el artículo anterior y siete días después se admitirán por el

Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados.

Los llamados á contribuir especialmente podrán impugnar:

a) La parte del coste acordada repartir entre ellos cuando la consideren excesiva.

b) La base ó bases del reparto por injustas, incongruentes ó imprecisas, y tratándose de bases múltiples, por falta de equivalencia entre sus diferentes conceptos.

c) Su propia inclusión en el reparto.

d) La exclusión de otras personas ó entidades; y

e) Su propia cuota.

Los contribuyentes á que se refiere el núm. 2.º del artículo 17 podrán impugnar:

a) La parte del coste que haya de aportar el Ayuntamiento cuando la estime excesiva, expresando en la reclamación las razones de tal estimación.

b) La omisión en el reparto de persona ó entidad interesada, si la suma de las cuotas no alcanzasen el máximo permitido por las disposiciones de esta Sección; y

c) El avatío de los auxilios prestados por los contribuyentes cuando los consideren excesivo.

Art. 17. Estarán exentos de estas contribuciones:

1.º El Ayuntamiento de la imposición.

2.º El Estado, por razón de los servicios que inmediatamente interesen á la defensa nacional. Esta exención no será extensiva á las contribuciones de los apartados d) y f) del artículo 21, si las fincas correspondientes estuvieren enclavadas en el caso de la población.

3.º Los edificios de las iglesias catedrales y parroquiales y ayudas de parroquia.

Disposiciones transitorias y finales

1.ª Los preceptos del presente Real decreto entrarán en vigor el día 1.º de Enero de 1918.

2.ª La ejecución de las obras ó instalaciones acordadas pero no comenzadas en aquella fecha se registrarán también por las disposiciones de este Decreto. Tratándose de obras ó instalaciones proyectadas ó ejecutadas por trozos ó secciones, cada trozo ó sección se considerará como una obra ó instalación aparte, á los efectos de esta disposición.

3.ª Los Ayuntamientos intere-

sados podrán, durante el primer trimestre natural de 1918, reformar sus presupuestos ordinarios y extraordinarios, al sólo efecto de ajustarlos á lo preceptuado en este Real decreto; y

4.ª Quedan derogadas todas las disposiciones no emanadas del Poder legislativo en cuanto se opongan á lo establecido en este Decreto.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Juan Ventosa.

(Gaceta del día 1.º de Enero.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 11 del actual, se inserta el siguiente

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que me compete por el art. 38 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid, el dieciocho de Marzo próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se celebrarán en todas las provincias de la Monarquía, el día 24 de Febrero, y las de Senadores, el 10 de Marzo siguiente.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio á diez de Enero de 1918.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 12 de Enero de 1918.

El Gobernador,

Luis Méndez de Queipo de Llano.

R. al núm. 100

MINAS

D. César Augusto de Conti, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ramón Gonzalez Alonso, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Deseada», sita en el paraje llamado Fuente de la Teja, parroquia de La Plaza, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de la Teja, situado en el mismo punto. Desde él se medirán en dirección Norte 1.000 metros para la primera estaca. De primera a segunda al Este 50 metros; de segunda a tercera Norte 2.000; de tercera a cuarta Oeste 100; de cuarta a quinta Sur 2.000; de quinta a primera Este 50, quedando cerrado el perímetro de la veinte hectáreas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el núm. 20.269.

Oviedo 24 de Noviembre 1917.

El Gobernador interino,
César Augusto de Conti

R. al núm. 5.938

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Miguel Valdés Hévia, vecino de Oviedo, como apoderado de D. José Borbolla, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Paz», sita en el pueblo de La Molina, concejo de Cabrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la desembocadura de la riega de Argandi, en su margen izquierda aguas abajo, desde este punto y en dirección Este 500 metros para la primera estaca, de primera a segunda al Sur 200 metros, de segunda a tercera al Oeste 1.000, de tercera a cuarta al Norte 200, de cuarta a punto de partida al Este 500, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el núm. 20.107

Oviedo, 27 de Octubre de 1917.

R. al núm. 3.409

Que D. Martín Muñoz Suarez, vecino de Vega del Rey, ha presentado solicitud del registro de treinta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Luna», sita en el paraje llamado Llanón, parroquia de Felgueras concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina más al Norte de la portada de la boca del túnel del ferrocarril del Norte, número 38, subiendo para Castilla, y desde el ci-

tado ángulo se medirán en dirección O. 200 metros, donde se colocará la primera estaca. De primera a segunda al Sur 800 metros; de segunda a tercera al Este 400 metros; de tercera a cuarta al Norte 800 metros, y de cuarta a primera al Oeste 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta y dos hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 20.161.

R. al núm. 3.426

D. Luis Mendez Queipo de Llano, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Francisco Diaz y Fernandez Polvorosa, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Chita», sita en términos del paraje llamado Gueyo, El Cubereto y otros, parroquia de Collera, concejo de Ribadesella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente llamada del Gueyo, desde dicho punto de partida y en dirección N. O. se medirán 250 metros colocando la primera estaca. De 1.ª a 2.ª al S. O. 600 metros; de 2.ª a 3.ª S. E. 500; de 3.ª a 4.ª N. E. 600; de 4.ª a punto de partida N. O. 250, cerrando el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas, haciendo constar que esta designación se refiere al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.307.

R. al núm. 8

Que D. José Cortés, vecino de Santander, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y cinco hectáreas de la mina de carbón y otros, que se conocerá con el nombre de «Cortés», sita en el paraje llamado Moyapiés, parroquia de Arangas, concejo de Cabrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un molino que existe en el referido sitio, propiedad de un tal Manuel, se ignora el apellido, desde dicho molino y en dirección Norte se medirán 200 metros donde se colocará la primera estaca, de primera a segunda en dirección Oeste 1.000 metros, de segunda a tercera al Sur 300, de tercera a cuarta al Este 1.500, de cuarta a quinta al Norte 300, de quinta a primera al Oeste 500, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y cinco hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 20.308.

R. al núm. 9

Que D. José Cortés, vecino de Santander, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Collina», sita en el paraje llamado de Miñances, parroquia de Arenas, concejo de Cabrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el puente que existe junto a la carretera del Estado llamada de

Pantirgo a Miñances, en dirección Este y a 500 metros se colocará la primera estaca; de primera a segunda dirección Sur 400 metros; de segunda a tercera Oeste 500; de tercera a cuarta Sur 200; de cuarta a quinta Oeste 400; de quinta a sexta Norte 600; de sexta a punto de partida Este 400, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y cuatro hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 20.309.

R. al núm. 10

Que D. José Orato Gonzalez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Leonesa», sita en términos de Cueto, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cabaña de Gabino Fernandez, sita en dicho término de Cueto, llamada del Cueto. Desde dicho punto de partida en dirección N. O. se medirán 500 metros, colocándose una estaca auxiliar. De auxiliar a primera al S. O. 100 metros. De primera a segunda S. E. 2.000; de segunda a tercera N. E. 200; de tercera a cuarta N. O. 2.000; de cuarta a auxiliar S. O. 100, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 20.300.

R. al núm. 6

Que D. José Orato Gonzalez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ochenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Apetecida», sita en la parroquia de La Plaza, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la llamada Fuente de la Teja, sita en dicha parroquia, desde este punto en dirección Oeste se medirán 100 metros colocándose la primera estaca. De primera a segunda dirección Sur 4.000 metros; de segunda a tercera Este 200; de tercera a cuarta Norte 4.000; de cuarta a primera 100, quedando cerrado el perímetro de las ochenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 20.298

R. al núm. 3

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, Diciembre 19 de 1917.

El Gobernador,

Luis M. Queipo de Llano

SECCION ADMINISTRATIVA
DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESCALAFON provisional de las Maestras de primera enseñanza pública de esta provincia, formado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1877, párrafo tercero del artículo 36 del de 5 de Mayo de 1913 y artículo 40 del de 20 de Diciembre de 1907, para el bienio de 1917 y 1918, con expresión del número de orden, escuela que desempeñan y servicios prestados hasta 31 de Diciembre de 1917:

Primera clase, con 125 pesetas

1 Eugenia Sanchez Carrocera, Maestra de Olloniego, en Oviedo, 39 años, 9 meses y 8 días de servicios.

2 Manuela Fanjul Fernandez de Oviedo, 41-6-13

3 Laureana F. Pulpeiro Lopez, de Figueras, Castropol, 40-3-14

4 Gala Rodriguez Campón, de Cimadevilla, en Gijón, 30-8-6

5 Bernardina Fernandez Gonzalez, de Cornellana, Salva, 31-5-20

6 Felisa Gomez Gonzalez, de Deva, Gijón, 34-11-1

7 Rogelia Fernandez de la Vara y Gonzalez Longoria, de Avilés, 38-1-5

8 Emilia Buzón y Alvarez, de Oviedo, 27-6-22

9 Elvira Rojo y San Juan, de Nueva, en Llanes, 38-0-5

Segunda clase, con 75 pesetas

1 Isabel Vazquez y Rodriguez, Maestra de Naveces, en Castrillón, con 36 años, 3 meses y 23 días de servicios

2 Maximina Garcia Ramos, de Lada, Langreo, 36-3-7

3 Mariana Alvarez Garcia, de Sama, Grado, 34-10-22

4 Adelaida Meana Fernandez de Ceceda, Nava, 39-9-27

5 Delfina Fernandez Nespral, de San Andrés, San Martín del Rey, 38-0-4

6 Clara Fernandez Martinez, de La Caridad, El Franco, 36-9-0

7 Matilde Alonso y Fuertes, de Canero, Lluera, 34-2-12

8 María Antonia Cuesta Garcia, de Borines, Piloña, 23-1-17

9 María del Carmen Trelles Jaren, de Castropol, 40-4-3

10 María Dolores Gonzalez Alvarez, de Villamayor, Piloña, 28-5-8

11 Petra Chamorro Ordoñez, de Oviedo, 34-10-27

12 Matilde Tilve y Robles, de Oviedo, 19-0-15

13 Cándida Sanchez Garcia, de Illas, 35-8-15

14 Lorenza Pertz del Paso, de Ribadesella, 21-6-23

15 Etelevina Menendez, de Cudillero, 33-3-22

Tercera clase, con 50 pesetas

1 Telesfora Garcia y Alvarez, Maestra de Candás, en Carreño, con 38 años y 23 días de servicios

2 Rosario Menendez Somoano, de La Pasera, Mieres, 29-1-0

3 Celestina Solar Quintes, de Gijón, 32-9-28

4 María Caso, de San Bartolomé, Nava, 30-2-13

5 Milagro Morollón Fernandez, de Oviedo, 28-6-18

6 Josefa Garcia Garcia, de Salas, 25-10-17

7 Soledad Pendás y Perez, de Campomanes, Lena, 32-4-4

8 María Asunción Pardo Cavada; de Oviedo, 22-3-25

- 9 Balbina Llera y Pando, de Amandi, Villaviciosa, 32-4-4
- 10 Jovita Rodríguez Alvarez, de Besullo, Cangas de Tineo, 20-0-23
- 11 Victoriána Soledad Mieres y Pérez, de Llanes, 32-2-14
- 12 Francisca Lopez Notario, de Rondiella, Llanera, 15-3-16
- 13 Martina Menéndez de Luarca, de La Villa, Mieres, 31-6-6
- 14 Balbina María Mercedes Madera, de La Pola, Laviana, 24-7-15
- 15 Concepción Pérez Mendez, de Ambás, Villaviciosa, 31-6-14
- 16 Concepción Requejo Gonzalez, de Valdecuna, Mieres, 21-3-14
- 17 Filomena Lozana Venta, de La Peña, Mieres, 31-5-5
- 18 Consuelo Fernandez Gonzalez, de Muros, 22-4-0
- 19 Florentina Quirós Menendez, de Mines, El Franco, 30-9-12
- 20 Leonarda Martínez Alvarez, de Navia, 29-2-20
- 21 Rita Fanjul Rodríguez, de San Martín de Laspra, Castrillón, 30-9-12
- 22 Evarista Rodríguez Alvarez, de Tineo, 11-11-29
- 23 María de la Paz Martínez, de Cangas de Tineo, 33-2-12
- 24 Filomena Vites Coalla, de La Riera, Oviedo, 23-10-5
- 25 María Fernandez Fuente, de Santa Marina, Siero, 30-7-16
- 26 Fructuosa Alvarez Zarracina, de Caldones, Gijón, 26-11-22
- 27 Josefa Fombolla Cueto, de Coalla, Grado, 29-6-0
- 28 María Asunción Izquierdo, de Corredoria, Oviedo, 22-4-3
- 29 Eugenia Carrocera y Rodríguez, de Ciaño, Langreo, 29-2-29
- 30 Amalia Delfina Diaz San Miguel, de Poo, Llanes, 15-2-10
- 31 Elena Vazquez y Miyar, de Cangas de Onís, 29-0-21
- 32 Concepción Sierra Fernandez, de Boal, 15-5-0
- 33 Urbana Gonzalez Rodriguez, de Priorio, Oviedo, sustituida
- 34 Aurora Alvarez Santullano, de Limanes, Oviedo, sustituida.
- 35 Rómula Fandiño Perez, de San Pedro, 28-4-19
- 36 Luisa García F. Pumariaga, de Oviedo, 15-4-25
- 37 Francisca Leonor Fernandez Suarez, de Gijón, 28-1-23
- 38 Josefa Suarez Perez, de Corrias, Pravia, 15-2-25
- 39 Zoa Frieria Tuya, de Villapearez, Oviedo, 29-10-21
- 40 Elvira Rodriguez Lopez, de Santullano, Mieres, 20-3-13
- 41 Amalia Sierra Perez, de Arenas, Cabrales, 27-7-1
- 42 Escolástica de Cua Gutierrez, de Pendueles, Llanes, 25-5-9
- 43 Julia Aguirre y Calleja, de Luarce, 29-2-16
- 44 Desamparados Senis Almela, de Gijón, 18-8-24
- 45 Rafaela Perez Reymundi, de El Llano, Gijón, 27-7-25
- 46 María Benilde Alonso Pelaez, de San Roque, Langreo, 16-2-0
- 47 Augusta Rubio Toledano, de Gijón, 24-5-13
- 48 M.^a Patrocinio Cifuentes Cartavio, de Vibaño, Llanes, 20-11-19

OBSERVACIONES

Vacante el número 4 de la primera categoría por la jubilación de la maestra doña Carmen Alvarez Estrada, se ha corrido la escala entre las maestras que dentro de la misma clase tenían lugares posteriores y se adjudica el 8 de mérito a doña Emilia Buzón Alvarez, conforme al artículo 196 de la Ley vigen-

te, por justificar ese derecho como procedente de la misma categoría del Escalafón de la provincia de Burgos.

Segunda clase.—No ha ocurrido vacante alguna.

Tercera clase.—Son vacantes los números 5, 11, 28 y 43. Se adjudica el 5.^o sea, la primera vacante de antigüedad, a D.^a Milagros Morollón Fernandez, actual maestra del quinto distrito de Oviedo, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo último del artículo 196 de la Ley de Instrucción pública vigente y en la regla primera de la Real orden de 4 de Abril de 1882, como procedente del Escalafón de la provincia de León, en la que ocupaba el número 33 de la segunda clase, no reingresando ahora en la misma categoría por falta absoluta de vacante.

Se corre la escala dentro de la misma tercera clase y se coloca en los números 45 y 47, respectivamente a D.^a Rafaela Perez Reymundi y D.^a Augusta Rubio Toledano, con arreglo al citado artículo 196 de la Ley y regla primera de la Real orden de 4 de Abril de 1882, por tener adquirido tal derecho en el Escalafón de las provincias de Toledo y Cuenca en las que tenían los números 35 y 41.

Para la última de las vacantes correspondiente al orden de mérito, se propone a la maestra D.^a María Patrocinio Cifuentes Cartavio por haber obtenido de la Junta Central la calificación de Sobresaliente en la Memoria técnica de 1908, circunstancia de preferencia, conforme a lo prevenido en el artículo 40 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que las maestras que se conceptúan perjudicadas presenten su reclamación debidamente justificada, en el plazo de quince días.

Oviedo, 12 de Diciembre de 1917. El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardó.

R. al núm. 6.253

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ribadesella

D. Manuel Caso Mayor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día ocho de Enero acordó sacar a concurso la provisión de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, vacante por jubilación del que la venía desempeñando.

El nombramiento se llevará a cabo con sujeción a lo establecido en la Ley municipal.

Los que deseen optar presentarán sus solicitudes ante la Alcaldía de este concejo dentro del plazo improrrogable de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los legales y consiguientes efectos.

Ribadesella, 11 de Enero de 1918.—Manuel Caso.

R. al núm. 103

Alcaldía de Morcin

ANUNCIO

Hallándose confeccionada la matrícula de subsidio industrial de este Ayuntamiento para el año próximo de 1918, queda expuesta al público en la Secretaría de este Municipio por el término de ocho días, para que todos los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que crean convenientes, y pasado que sea dicho plazo no serán atendidas.

Morcin y Diciembre 25 de 1917.

—El Alcalde, Valentin Fernandez, Secretario.

R. al núm. 87

Alcaldía de Illano

Confeccionado un ejemplar de cada uno de los repartimientos de territorial por rústica y urbana de este concejo y actual año, quedan expuestos al público por el término de ocho días en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlos y producir las reclamaciones oportunas.

Illano 2 de Enero de 1918.—El Alcalde, Ceferino Fernández.

R. al núm. 88

Alcaldía de Riosa

Hallándose confeccionado el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1918, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que los interesados puedan examinarlo y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que juzguen convenientes.

Consistoriales de Riosa 1.^o de Enero de 1918.—El Alcalde, José Muñiz.

R. al núm. 89

Alcaldía de Gijón

D. Eduardo Menendez Eztenaga, Secretario Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Certifico: que de los señores Concejales que forman actualmente este Ayuntamiento, el que aparece con mayor votación obtenida en elección directa excluidos el Alcalde y los Tenientes de Alcalde, es el señor don Herminio Fernández y Fernandez, siguiéndole en este orden D. Gil Fernandez Barcia, excluido también D. Carlos Diaz Pis, por haber pertenecido éste a la Junta municipal del Censo electoral en el bienio anterior.

Para que así conste a los efectos de la designación del Concejales y su suplente que por Ministerio de la ley han de entrar a formar parte de dicha Junta durante el bienio de

1918 1919, y a fin de ser remitida al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que visa el señor Alcalde en Gijón a tres de Enero de mil novecientos dieciocho —Eduardo M. Eztenaga.— Visto bueno, el Alcalde.

R. al núm. 117

Alcaldía de Piloña

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el próximo año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días al objeto de que puedan hacer reclamaciones los contribuyentes que se consideren perjudicados.

Infesto, 31 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, José María Martínez.

R. al núm. 85

Alcaldía de Grado

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días los repartimientos de rústica y urbana formados para el año corriente de 1918, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que consideren justas, pues pasados no será atendida ninguna que se presente.

Grado, 3 de Enero de 1918.—A. Rodriguez.

R. al núm. 86

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Odón Colmenero y Saá, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que para hacer efectivas costas de un pleito, han sido embargados y se sacan a pública subasta, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento, como de la propiedad de los herederos de D. Eustaquio Díaz Otero, de la Abraira de Abres, en el concejo de Vegadeo, los bienes siguientes:

1.^o Una casa compuesta de planta baja y alta, con el piso en mal estado, sita en el lugar de Llenderozos, parroquia de Santiago de Abres, en el concejo de Vegadeo, no tiene número y forma con una pequeña zona de terreno abajo del lado Sur, en la que existen dos higueras y un abedul, pequeños, una sola finca urbana: ocupa una superficie de 86 metros cuadrados y 45 decímetros, de los cuales corresponden a la casa 45 metros y 95 decímetros; confinando por su entrada Sur con la confluencia de caminos, por la espalda ó Norte con otra casa de Ramona Gonzalez, derecha ó

Este camino, servidero é izquierda ú Oeste con el camino que conduce á Guñar. Se halla proindiviso entre los herederos de D. Francisco González Molejón y los de D. Eustaquio Díaz Otero. Tasada toda ella en cuatrocientas pesetas.

2.º Una caseta destinada á pajar, una era baldosada y una porción de terreno á labradío é inculto, con algunos castaños pequeños, todo unido y que se segregará de la finca llamada Lcresceira ó Pedreira, situada en términos de la Abraira en la parroquia de Santiago de Abres, Ayuntamiento de Vegado: ocupa dicha caseta pajar 50 metros cuadrados 90 decímetros; 95 centiáreas la era baldosada; dos áreas 93 centiáreas la porción labradío y 8 áreas 58 centiáreas lo inculto, todo unido y confinando Norte camino de Pumar de Veiga y Abraira de la Pedreira y Longarelas, Sur, Este y Oeste labradío de la misma finca Loureira y Pedreira. Tasada en trescientas veinticuatro pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 31 del corriente á las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

3.ª No se han suplido títulos de propiedad y los gastos escriturarios serán de cuenta del rematante.

Dado en Castropol á dos de Enero de mil novecientos dieciocho.—Odón Colmenero.—El Secretario, Antonio Múrias.

R. al núm. 41.

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencias de nueve de Junio y primero de Octubre últimos, dictadas en los autos del juicio de abintestato de los cónyuges D. Francisco Marrón García y doña Francisca Alvarez García, vecinos que fueron de Morzó, en este concejo, seguidos en este Juzgado por el Procurador D. Francisco Alvarez Uría, en nombre de D. José Marrón Vuelta, vecino de esta villa, que se halla oído de pobre, se cita á los interesados en las herencias de dichos cónyuges, hoy ausentes de ignorado paradero que se pasa á expresar, para que dentro del término de quince días comparezcan en tales autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

1.º A doña Dominga Heras de las Heras, mayor de edad, viuda, dedicada á labores, en concepto de heredera testamentaria de su finado esposo D. Enrique Marrón Alvarez.

2.º A D. Antonio y D. Joaquín Marrón Vuelta, vecinos que han sido de Morzó estos dos últimos y aquella de Madrid.

3.º A D. Ramón García Marrón, vecino que fué de Berguño, en este concejo; y

4.º A doña Josefa, doña María, D. José y D. Antonio García Ma-

rrón, vecinos que fueron de Carceda, también en este concejo.

Asimismo se cita á cuantas personas se crean por cualquier título, razón ó concepto con derecho á representar legalmente en el indicado juicio de abintestato á los interesados en las mismas herencias de dichos cónyuges D. Luis, doña Teresa ó María Teresa y doña Serafina Marrón Alvarez, ó á algunos ó alguno de ellos, con motivo del también fallecimiento de estos tres últimos señores, para que comparezcan en la forma que se deja expresada y dentro de igual término.

Dado en Cangas de Tineo á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diecisiete.—Rodrigo Valdés.—El Secretario, Adolfo Perez.

R. al núm. 20

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

RIERA VILLA, Juan, hijo de Santiago y de María, natural de Riaño, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 22 años de edad, estatura 1,590 metros domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Alfredo Alvarez Buznego, residente en la plaza de Oviedo.

58

ZAPICO VAZQUEZ, José, hijo de Juan y Florentina, natural de Tablado, Ayuntamiento de Mieres, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 22 años de edad, estatura 1,730 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Alfredo Alvarez Buznego, residente en la plaza de Oviedo.

59

RODRIGUEZ BRANA, Raimundo Enrique, hijo de José y Balbina, natural de Turuello, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, soltero, profesión obrero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en tér-

mino de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento de infantería del Príncipe, núm. 3, D. Isidro Lopez Cañete, residente en esta plaza de Oviedo

66

MEDINA FANO, Marcelino, hijo de Manuel y María, natural de Gijón, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, soltero, dependiente, de 25 años de edad, estatura 1,622 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de 30 días ante el 2.º Teniente Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, número 3, D. Alfonso Gaona Pastor, residente en esta plaza, Oviedo.

67

TUNON OTERO, Manuel, hijo de José y Matilde, natural de Santa Cruz, Ayuntamiento de Mieres, provincia de Oviedo, minero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, D. José Alonso, residente en Oviedo.

60

SUAREZ SECADES, Victoriano, hijo de Miguel y Dolores, natural de San Julian de los Prados, Ayuntamiento de Oviedo, provincia de idem, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,676 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el 2.º Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, D. José Alonso Martí, residente en Oviedo.

61

MENENDEZ BATALLA, Manuel, hijo de José y Dolores, natural de Villamarin, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo teniente Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, número 3, D. Antonio Cabal Hevia, residente en esta plaza, Oviedo

62

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE BIMENES

En poder de D. José Garcia Argüelles, vecino de San Julián, de este concejo, se hallan depositadas dos caballerías de dueño desconocido que se encontraron haciendo daño en una finca de D. Manuel Corte y D. Celestino Garcia Negrón, del

Escobar, en este término, y cuyas señas son las siguientes:

Una yegua, alzada siete cuartas próximamente, de siete á ocho años de edad, sin herrar, pelo castaño, crin larga, despiciada del encuentro derecho, su valor aproximado cincuenta pesetas.

Un caballo de seis cuartas de alzada próximamente, cerrado y herrado de las cuatro patas, color castaño, con muchos pelos blancos por la frente y hocico, con esparabanos en los corbejones y con rodilleras, su valor veinte pesetas próximamente.

Lo que se anuncia por término de ocho días para que el dueño ó dueños pasen á recogerlas previo pago de gastos, pues transcurrido dicho plazo se enajenarán en pública subasta.

Consistoriales de Bimenes á 7 de Enero de 1918.—El Alcalde, José M. Sanchez.

R. al núm. 102-1

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía del Ferrocarril de Langreo, en Asturias

Por acuerdo del Consejo de Administración, se abre el pago de un dividendo de 25 pesetas por acción á cuenta de los beneficios de este año, el día siete de Enero próximo, en el domicilio social, Serrano, número 50, principal, de once á una, y en las oficinas de Gijón, donde se facilitarán las facturas para la presentación de los títulos respectivos de cada señor accionista.

Madrid, 22 de Diciembre de 1917.—El Secretario, Ignacio Pidal.

Sociedad Electra Asturiana

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó en vista de las utilidades del ejercicio de 1917 abonar á los accionistas de dicha empresa un dividendo activo de diez pesetas libres de impuestos, por cada una de las acciones que constituyen el capital social, cuyo pago se hará contra el cupón número 16 á partir del día 1.º de Febrero próximo, en las oficinas de la Electra Asturiana, San Francisco 16, principal.

Oviedo, 14 de Enero de 1918.—El Presidente del Consejo de Administración, E. Indalecio Corugedo Fernandez.

BANCO DE GIJON

Habiéndose extraviado en poder de la interesada, el resguardo de depósito núm. 6.831, expedido por este Banco en 18 de Abril de 1913, á nombre de doña Francisca Suarez Barcia, casada con D. José Bustelo, representativo de un título Serie A. de Deuda interior perpétua al 4 por 100, núm. 457.022, se hace público por tres veces con intervalo de diez días de una á otra inserción, á los efectos consignados en el art. 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 2 de Enero de 1918.

Esc. Tip. del Hospicio provincial